



HERMANAS DE LA SANTA  
CRUZ DE CUNCO

REGLAMENTO INTERNO  
CENTRO DE PADRES, MADRES  
Y APODERADOS

ESCUELA PARTICULAR N° 127  
“VIRGEN DE CANDELARIA”

## **REGLAMENTO DEL CENTRO DE PADRES**

### **Decreto N° 565 de 1990**

#### **TITULO I**

#### **DE LA DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES**

1. Los Padres y Apoderados se organizarán en el Centro General de Padres y Apoderados de la Escuela Particular N°127 “Virgen de Candelaria” RBD 7412-8, organismo que asume, comparte y colabora con los propósitos educativos, sociales y pastorales; inspirados en la espiritualidad de la Congregación Hermanas Maestras de la Santa Cruz.
2. Los Padres y Apoderados conocen, adhieren y se comprometen con los principios, orientaciones y el espíritu que emana del Proyecto Educativo declarado por el establecimiento y las normas de su Reglamento Interno y Manual de Convivencia.
3. Los Padres y Apoderados estimulan el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar en su Proyecto Educativo.
4. Los Padres y Apoderados apoyan organizadamente las labores educativas, sociales, culturales y pastorales del establecimiento.
5. Los Padres y Apoderados aportan ideas y proyectos al establecimiento educativo, iniciativa que favorece la formación integral de párvulos y estudiantes.
6. Los Padres y Apoderados se orientarán con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento educacional.
7. Los Padres y Apoderados promoverán la solidaridad y la cohesión grupal entre sus miembros.

## TITULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECTIVA

1. Los Padres y Apoderados en reunión de curso elegirán un delegado del nivel parvulario y básico para representarles en la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados
2. Los delegados entre sí, de mutuo acuerdo y considerando capacidades y aptitudes ocuparán los cargos de: Presidente(a), Vicepresidente(a) - Secretario(a) - Pro-Secretario(a) - Tesorero(a) - Pro-Tesorero(a) y Directores(as).
3. Los delegados elegidos deben cumplir con los siguientes requisitos:
  - a) Ser mayor de 21 años
  - b) Dos años a lo menos de antigüedad como Apoderado de la Escuela.
  - c) Saber leer y escribir
  - d) Ser Cristiano Católico
  - e) De ser Delegado y no poseer dos años de antigüedad, podrá ocupar solamente cargo de Director.
4. Los delegados deben presentar disponibilidad de tiempo y asumir sus responsabilidades acordes con el cargo otorgado.
5. La elección de La Directiva del Centro de Padres y Apoderados y sus respectivos cargos se efectuará en la primera reunión de Delegados.
6. El Presidente y/o Delegados de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados dará a conocer el Balance Anual al término del año escolar.
7. La Directiva o algún integrante puede ser reelegido.
8. La Directiva del Centro de Padres y Apoderados acordará el valor de la cuota de inscripción o incorporación para sus miembros.
9. La cuota de inscripción o incorporación al centro de Padres y Apoderados de la Escuela es voluntaria y pagada hasta en 10 cuotas.
10. El Reglamento Interno del Centro de Padres de la Escuela adoptará la siguiente estructura organizativa:
  - a) Asamblea General
  - b) Directiva del Centro de Padres y Apoderados
  - c) Asesor Centro de Padres y Apoderados

11. La Asamblea General estará constituida por la totalidad de los Padres, Madres, Apoderados de los párvulos y estudiantes del establecimiento.
12. La Directiva del Centro de Padres y Apoderados conocerán el Reglamento Interno del Centro de Padres y sus modificaciones en la primera reunión del año escolar.
13. La Directiva del Centro de Padres y Apoderados se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y/o cuando las circunstancias así lo ameriten.
14. La Directiva del Centro de Padres y Apoderados del establecimiento estará formada por:
  - a) Presidente(a)
  - b) Vice-Presidente(a)
  - c) Secretario(a)
  - d) Pro-Secretario(a)
  - e) Tesorero(a)
  - f) Pro-Tesorero(a)
  - g) Directores(as)

### **TITULO III**

#### **DE LAS FUNCIONES**

##### **PRESIDENTE :**

- a) Liderar el Centro de Padres y Apoderados de la escuela según los lineamientos, directrices y principios emanados del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno y Manual de Convivencia Santa Cruz
- b) Representar a los Padres, Madres, Apoderados y Apoderadas ente la administración y dirección del establecimiento educacional.
- c) Convocar y dirigir la reunión de Directiva.
- d) Integrar el Consejo Escolar.
- e) Participar de la Unión Nacional de Padres y Apoderados Católicos (UNAPAC).
- f) Participar de las actividades sociales, educativas, culturales y pastorales del Centro Educativo.
- g) Presentar procurar su desarrollo y cumplimiento del Plan Anual de Trabajo.
- h) Presentar Balance Anual.

**VICE-PRESIDENTE** :

- a) En caso de ausencia del Presidente, dirigir la reunión.
- b) Asumir en plenitud el rol que le corresponde.

**SECRETARIO** :

- a) Dar fe de lo tratado en las reuniones.
- b) Registrar en Libro de Actas los temas, acuerdos, observaciones y otros.
- c) Registrar asistencia y firma de los delegados a la reunión.

**TESORERO** :

- a) Registrar ingresos y egresos de los recursos recaudados por el Centro de Padres.
- b) Llevar libro de contabilidad básica con ingresos y egresos.
- c) Registrar conceptos como: Rifa, Cuota de Incorporación, Bingo u otros.

**DIRECTOR** :

- a) Participar en los proyectos y programas de trabajo.
- b) Coordinar actividades del Centro de Padres.

**TITULO IV**

**FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE PADRES**

Son funciones de la Directiva del Centro de Padres, Madres, Apoderados a lo menos las siguientes:

1. Dirigir al Centro de Padres de acuerdo con sus fines y funciones, y administrar sus recursos.
2. Representar al Centro de Padres ante la Dirección del establecimiento y la comunidad escolar.
3. Elaborar el Programas de trabajo anual conforme a las necesidades, requerimientos y objetivos planteados por la Dirección del establecimiento.
4. Estimular la participación de los Padres y apoderados en las actividades del Centro de Padres.

5. Elaborar los informes, cuentas, memorias, balances y otros que les corresponde presentar a la Asamblea General y/o al curso respectivo.

## **TITULO V.**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Considerando la elección de los Delegados de cada nivel y curso, y la composición de la Directiva de los Padres y Apoderados de la Escuela Particular N°127 “Virgen de Candelaria”, se establecen los siguientes criterios y aspectos:

1. El Centro de Padres de nuestro establecimiento se regirá por el Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados reconocidos por MINEDUC según Decreto 565 del 06 de Junio de 1990.
2. La institución educacional nombrará un asesor docente, quien representará a la Dirección del establecimiento y con plenas atribuciones para convocar, dirigir y decidir respecto de las directrices del Proyecto educativo Institucional y objetivos propuestos para el año lectivo.
3. El o la Asesora del Centro de Padres y Apoderados de la Escuela "Virgen de Candelaria", velará por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
4. El o la Asesora del Centro de Padres y Apoderados de la Escuela "Virgen de Candelaria" fomentará entre sus miembros la ocupación y formación de sus hijos e hijas.
5. El o la Asesora del Centro de Padres y Apoderados de la Escuela "Virgen de Candelaria" establecerá y promoverá vínculos entre la Directiva y la Unidad Educativa.
6. El Presidente electo, deberá designar un delegado que lo represente ante el curso.
7. En caso de renuncia o fallecimiento u otra causa debidamente justificada de algún miembro del Directorio, se convocará a reunión de nivel o curso para elegir nuevo representante.
8. La Dirección del establecimiento facilitará un local adecuado para reuniones.
9. Se estipulará un horario adecuado de reunión para que los encuentros de trabajo no interfieran con el normal desarrollo de clases y/o labores del docente asesor del Centro General de Padres y Apoderados del Establecimiento Educativo.
10. La difamación, calumnia, agresión verbal y/o física con pares, personal y/o autoridad de la institución llevan directamente a la pérdida del rol como apoderado(a), y en consecuencia

como delegado ante la Directiva del centro General de Padres. En este caso asumirá un representante, quien ocupa el rol de apoderado/a.

11. El o la representante de la Directiva del centro de Padres, Madres y Apoderados de la Escuela “Virgen de Candelaria” RBD 7412-8, es el nexo entre la escuela y el curso que representa entregando las materias, temas e información tratada en reuniones de Directiva con veracidad y prudencia.
12. En caso de dos inasistencias reiteradas sin aviso del delegado a las reuniones de Directorio y/o actividades relevantes programadas, se dejará automáticamente el cargo, eligiendo un nuevo representante de curso.
13. Participar de la UNAPAC (Unión Nacional de Padres y Apoderados Católicos).
14. Aquel o aquellos apoderados(as) y/o delegados(as) que, en consideración al Título V, N° 10 del presente Reglamento hayan perdido la calidad de tal no podrán ser reelegidos como delegados del nivel o curso, como así mismo no podrán ejercer cargos al interior de la organización escolar.
15. La Directiva del Centro de Padres y Apoderados trabaja y ejerce roles y procedimientos en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno y Manual de Convivencia de la escuela, respetando normas y asumiendo derechos y deberes que les compete, el cual declara conocer y aceptar en todos sus actos.
16. El presente Reglamento está sujeto a modificaciones de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Unidad Educativa, previa consulta con la Directiva del Centro de Padres y Apoderados.

Marzo, 2023